

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- anule la Decisión al amparo del artículo 263 TFUE en la medida en que declara la existencia de una ayuda de Estado y ordena su recuperación de los inversores;
- subsidiariamente, anule los artículos 1, 2 y 4.1 de la decisión por cuanto identifican a los inversores como beneficiarios que deben reembolsar la supuesta ayuda;
- subsidiariamente, deje sin efecto la orden de recuperación de la ayuda de los inversores del artículo 4.1 *in fine*, por contravenir los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, no pudiendo ordenarse la recuperación en una fecha anterior a la publicación de la Decisión de Incoación;
- subsidiariamente, anule el artículo 2 de la Decisión y declare no conforme a Derecho la metodología de determinación de la supuesta ventaja a reembolsar por los inversores propuesta en sus apartados 263 y 167, que debería ajustarse tomando en consideración determinadas deducciones;
- declare a inexistencia o, alternativamente, la anulación parcial del artículo 4.1 de la Decisión relativa a la prohibición de «transferir la carga de recuperación a otras personas» en la medida en que ello conlleve un pronunciamiento sobre la prohibición o supuesta nulidad de las cláusulas contractuales de repetición contra terceros de los importes que deban reembolsar los inversores al Estado español, y
- condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales argumentos son similares a los ya invocados en los asuntos T-401/14, Duro Felguera/Comisión, T-700/13, Bankia/Comisión y T-500/14, Derivados del Flúor/Comisión.

Recurso interpuesto el 11 de julio de 2014 — bd breyton-design/OAMI (RACE GTP)

(Asunto T-520/14)

(2014/C 303/59)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: bd breyton-design GmbH (Stockach, Alemania) (representantes: T. Raab y H. Lauf, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 27 de marzo de 2014 en el asunto R 1230/2013-1.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «RACE GTP» para productos de la clase 12 — solicitud de marca comunitaria n° 11 018 918

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n° 207/2009 e infracción del artículo 7, apartado 2, del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 13 de julio de 2014 — Compagnie générale des établissements Michelin/OAMI — Continental Reifen Deutschland (XKING)

(Asunto T-525/14)

(2014/C 303/60)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Compagnie générale des établissements Michelin (Clermont-Ferrand, Francia) (representante: L. Carlini, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Continental Reifen Deutschland GmbH (Hannover, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 5 de mayo de 2014 dictada en el asunto R 1522/2013-4.
- Condene a la demandada, y a la otra parte en el procedimiento en caso de que intervenga, al pago de las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene el elemento verbal «XKING» para productos de la clase 12 — Solicitud de marca comunitaria n° 10 644 821

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marcas comunitarias n°s 5 293 782 y 5 560 396, marcas nacionales y registros internacionales

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la oposición

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento sobre la marca comunitaria.
